

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
Período julio 2024

No.	Fecha	Contenido	Observaciones						
08	10-julio -2024 Primera Sección	<p>Poder Ejecutivo del Estado de México Secretaría de Finanzas</p> <p>Acuerdo por el que se modifica y adiciona el contenido del “Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2024” (Vigésima Tercera Edición), aprobado en la segunda sesión ordinaria del Consejo de Armonización Contable del Estado de México.</p>	<p>Acuerdo por el que se modifica y adiciona el contenido del “Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2024” (Vigésima Tercera Edición), aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Armonización Contable del Estado de México.</p> <p>Derivado de la solicitud por parte la Dirección General de Planeación y Gasto Público a fin de que se realicen las siguientes modificaciones y adiciones.</p> <p>11.2. Sector Central, Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México</p> <p>Catálogo de Fuentes de Financiamiento</p> <p>♦Modificación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dice:</th> <th>Debe decir:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11010103 Ingresos por Disponibilidades Presupuestarias</td> <td>11010103 Ingresos por Disponibilidades Financieras.</td> </tr> <tr> <td>25020716 Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral (INSABI).</td> <td>25020716 IMSS-BIENESTAR Prestación Gratuita de servicios de Salud, medicamentos y demás insumos asociados.</td> </tr> </tbody> </table> <p>♦Adición:</p> <p>11020502 Ingresos por Disponibilidades Financieras a Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Entidades Públicas. 15010115 Ramo 28 (FASP Estatal). 15010116 Ramo 28 (FOFISP Estatal). 15010117 Ramo 28 (Aportación Solidaria Estatal IMSS-BIENESTAR).</p>	Dice:	Debe decir:	11010103 Ingresos por Disponibilidades Presupuestarias	11010103 Ingresos por Disponibilidades Financieras.	25020716 Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral (INSABI).	25020716 IMSS-BIENESTAR Prestación Gratuita de servicios de Salud, medicamentos y demás insumos asociados.
Dice:	Debe decir:								
11010103 Ingresos por Disponibilidades Presupuestarias	11010103 Ingresos por Disponibilidades Financieras.								
25020716 Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral (INSABI).	25020716 IMSS-BIENESTAR Prestación Gratuita de servicios de Salud, medicamentos y demás insumos asociados.								



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
Período julio 2024

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
11	15-julio -2024 Primera Sección	<p>Poder Ejecutivo del Estado de México Secretaria de Finanzas</p> <p>Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios del Estado de México correspondientes al periodo de abril a junio del ejercicio fiscal 2024.</p>	<p>A través del presente acuerdo se da a conocer:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Los montos de las siguientes participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el periodo de abril a junio del ejercicio fiscal 2024: <p>Participaciones Federales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES; ○ FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL; ○ IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS; ○ IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL); ○ IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS; ○ FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN; ○ Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS); ○ Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO); ○ FONDO DE ○ COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS; ○ FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN ○ MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL); ○ IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ○ IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES; <p>Participaciones estatales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL); ○ IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS;



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
Período julio 2024

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"> ○ IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS; ○ IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO; ➤ Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de abril del ejercicio fiscal 2024 son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ○ FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES; ○ FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL; ○ IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS; ○ IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL); ○ IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS; ○ FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN; ○ Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS); ○ Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO); ○ FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS; ○ FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL); ○ IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ○ IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES; ➤ Se dan a conocer los montos de las compensaciones aplicadas durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2024, a las participaciones del Fondo General de Participaciones por concepto de la potenciación del FEIEF 2020 y 2023, derivado de la autorización a la que se refiere el



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
Período julio 2024

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
16	29-julio -2024 Primera Sección	<p style="text-align: center;">Poder Ejecutivo del Estado de México Secretaria de Finanzas</p> <p>Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.</p>	<p>artículo segundo del “Decreto Número 157 por el que se establecen las condiciones para que los municipios accedan al FEIEF” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de julio de 2020.</p> <p>A través del presente acuerdo se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de diciembre de 2023, el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio”, en este sentido resulta conveniente realizar las reformas y adiciones a las “Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio”, para que la información financiera sea congruente con la normativa emitida por el CONAC y cumpla con los objetivos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. ➤ Por lo antes mencionado, se reforman y adicionan las “Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio” en el Apartado IX. Criterios específicos, numeral 2.- Inventarios y Almacenes, adicionando A. Inventarios, en el que se incorporan criterios para la identificación y reconocimiento de los inventarios, así como los métodos generales de medición de los mismos, recorriendo las actuales A. Inventario Físico y B. Almacenes para clasificarse como B. Inventario Físico y C. Almacenes. En B. Inventario Físico, se adiciona un párrafo segundo y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes; y en C. Almacenes, se modifica el primer y segundo párrafos y se deroga el párrafo tercero. ➤ El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1 de enero de 2025.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
Período julio 2024

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
		<p style="text-align: center;">Poder Ejecutivo del Estado de México Secretaría de Finanzas</p> <p>Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación. ➤ En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior. <p>Resulta conveniente realizar reformas y adiciones al Manual de Contabilidad Gubernamental para que la información financiera sea congruente con la normativa emitida por el CONAC y cumpla con los objetivos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:</p>



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Sinopsis
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
Período julio 2024

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<p>➤ Se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental en el Capítulo VII “De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal”, modificando los apartados: I. OBJETIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES, en el penúltimo párrafo, y III. ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS, en los párrafos introductorios; incorporando finalidad, estructura del formato, instructivo de llenado y reglas de validación del Estado Analítico de Ingresos; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en sus diferentes clasificaciones: Administrativa, Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto de Gasto (Capítulo y Concepto) y Funcional (Finalidad y Función); Endeudamiento Neto; Intereses de la Deuda y Gasto por Categoría Programática. Lo anterior con el propósito de homologar criterios de presentación.</p>

